



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistas, las Actas de Notificación Administrativa N° 5894-1-1, 5894-1-2; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000101-2020-DGM/MC de fecha 30 de noviembre de 2020, esta Dirección General, impuso una sanción administrativa de 3.25 UIT contra el señor TITO MAURO CARBAJAL GARCIA, por ser el responsable de alterar, sin autorización del Ministerio de Cultura, un sector del Sitio Arqueológico Huaycán Alto o Rio Seco, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, tipificándose con ello la infracción prevista en el literal e), numeral 49.1° del Art. 49° de la Ley N° numeral 49.1° del Art. 49° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada al administrado en fecha 04 de diciembre del 2020, tal como se advierte en el Acta de Notificación N° 5894-1-1, que consta en autos;

Que, en ese sentido, deberá tenerse en consideración el artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "*Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto*";

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y Resolución Viceministerial N° 000162-2020-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Declarar** firme y consentida la Resolución Directoral N° 000101-2020-DGM/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de 3.25 UIT contra el señor TITO MAURO CARBAJAL GARCIA, por ser el responsable de alterar, sin autorización del Ministerio de Cultura, un sector del Sitio Arqueológico Huaycán Alto o Rio Seco, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, tipificándose con ello la infracción prevista en el literal e), numeral 49.1° del Art. 49° de la Ley N° numeral 49.1° del Art. 49° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°. – **Notificar** la presente Resolución Directoral al administrado para su conocimiento y fines respectivos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 3°. - Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta.

Artículo 4°. - **Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS